



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400008772

23 SEP 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/925/08

**Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Zaragoza**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

Lo1502973 / O00015520

ASUNTO: Sugerencia relativa a la instalación de aire acondicionado en las Escuelas de Educación Infantil de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de junio de 2024 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de una ciudadana denunciando la falta de instalaciones de aire acondicionado en tres Escuelas de Educación Infantil -en adelante, EEIde Zaragoza, a saber: EEI Pirineos, EEI Villacampa y EEI La Piraña.

En el propio escrito manifiesta que el Ayuntamiento de Zaragoza se comprometió a dotar a dichas EEI de aire acondicionado en el curso 2023/2024; dotación que, sin embargo, no se produjo.

Así las cosas, la señora promotora de la queja solicita que de cara al próximo curso escolar 2024/2025 se lleven a cabo las instalaciones referidas al objeto de que la temperatura en las aulas sea la apropiada para el normal desarrollo educativo del alumnado y del profesorado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, con fecha 18 de junio se solicitó información sobre este particular al Ayuntamiento de Zaragoza.



TERCERO.- Con fecha 25 de julio se recibe informe del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

«La voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza, y más concretamente del Patronato de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, Organismo Autónomo del que dependen las Escuelas Infantiles Municipales, es mejorar nuestros centros.

En primer lugar, queremos destacar que las Escuelas Infantiles Municipales son pioneras en la instalación de aire acondicionado en los centros educativos. La mayoría de ellos cuenta con estos elementos, si bien determinadas escuelas como son las reseñadas, que por su antigüedad no disponen del mismo.

Expuesto y puntualizado lo anterior, resulta cierto que en el año 2023 por parte del Consejero de Urbanismo se anunció la intención de instalar Aires Acondicionados en determinadas escuelas infantiles.

A la fecha podemos confirmar que se han comenzado a ejecutar los primeros trabajos para la instalación del aire acondicionado en la Escuela Infantil de “Pirineos” en el mes de julio, esperando que el resto de los centros puedan seguir siendo ejecutados.

Para mayor detalle, puestos en contacto con el servicio correspondiente informan a este Patronato de lo siguiente:

“Villacampa”: Se encuentra pendiente del acuerdo marco para pasar a la correspondiente mesa de contratación cuando se haya realizado la oportuna Reserva de Crédito.

“Piraña”: Se encuentra pendiente de licitación del oportuno proyecto y presupuesto, habida cuenta de que la intervención a realizar en esta escuela concreta es de mayor calado que las anteriores, por su antigüedad y configuración arquitectónica.



Ante la previsión de que pudieran darse retrasos en la ejecución de estos trabajos, o incluso como ha venido a ser el caso no pudieran ejecutarse simultáneamente todas las escuelas que adolecían de estas instalaciones, desde el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, como medida paliativa, y nunca sustitutiva, se acordó la instalación en las escuelas referidas de ventiladores en las paredes, e incluso en una de ellas, se instalaron por así permitirlo la configuración del edificio aire acondicionado en formato Split.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La cuestión que nos ocupa tiene que ver con la falta de instalaciones de aire acondicionado en determinadas Escuelas de Educación Infantil de la ciudad de Zaragoza. Concretamente, en el escrito de queja se hace alusión a la EEI Pirineos, EEI Villacampa y EEI La Piraña.

En este sentido, la señora promotora de la queja solicita que de cara al nuevo curso escolar 2024/2025 se lleven a cabo las actuaciones oportunas al objeto de dotar a las EEI referidas de las instalaciones de aire acondicionado que el propio consistorio se comprometió a instalar el curso ulterior.

Así las cosas, el objeto de la presente sugerencia no puede ser otro que el de exhortar al Ayuntamiento de Zaragoza para que proceda a dotar a las EEI de la ciudad de las instalaciones de aire acondicionado requeridas, de tal manera que de cara al próximo verano la temperatura en las aulas sea la apropiada para el normal desarrollo educativo del alumnado y del profesorado.

SEGUNDO.- En efecto, conviene destacar que la cuestión que nos atañe tiene un impacto directo tanto en la seguridad del profesorado de educación infantil como en el propio bienestar del alumnado de las EEI; alumnado que, como consecuencia de su temprana edad, merece, además, una especial protección.

En relación con lo expuesto, cabe hacer alusión al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuyo Anexo III, relativo a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, se establece que «*en la medida de lo*



posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, (...)»; así como que «la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27°C. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25°C.»

Así, lo cierto es que la falta de instalaciones de aire acondicionado en EEI durante los meses próximos al verano, cuando la temperatura en determinados días supera considerablemente los valores referidos, dificulta el normal desarrollo educativo de las escuelas.

En paralelo, el bienestar de los menores se erige como una máxima que, sin duda, ha de ser objeto de especial atención y dedicación por parte de todas las Administraciones Públicas.

En este sentido, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece, en su artículo 11, que *«las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías».*

Asimismo, la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón señala, en su artículo 27, que *«la Administración de la Comunidad Autónoma, en defensa del derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurará el acceso a la educación de todos los menores en igualdad de condiciones».*

En definitiva, se trata de garantizar que las condiciones ambientales de los centros educativos sean lo más idóneas posibles al efecto de evitar poner en riesgo la salud y seguridad de los menores; máxime, todo ello, cuando estamos ante un tipo de alumnado que requiere de una especial protección como consecuencia de su temprana edad.



Llegados a este punto, cabe señalar que del cumplido informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza puede concluirse que el consistorio es conocedor de la falta de instalaciones de aire acondicionado en las tres Escuelas de Educación Infantil referidas y, según se nos informa, se están llevando a cabo actuaciones dirigidas a su instalación. Sin embargo, también es cierto que dichas actuaciones deben realizarse con la celeridad debida, evitando que en los meses de verano los menores de las Escuelas de Educación Infantil, así como el profesorado y todo el personal que trabaja en las mismas, tenga que padecer temperaturas muy por encima de las deseadas.

Por consiguiente, a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, desde el Justicia de Aragón se ha resultado sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que, con la mayor celeridad posible, dote a las Escuelas de Educación Infantil de competencia municipal de las instalaciones de aire acondicionado requeridas al objeto de que las condiciones ambientales sean las idóneas para un óptimo desarrollo educativo del alumnado.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el art. 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Ayuntamiento de Zaragoza que, con la mayor celeridad posible, dote a las Escuelas de Educación Infantil de competencia municipal de las instalaciones de aire acondicionado requeridas al objeto de que las condiciones ambientales sean las idóneas para un óptimo desarrollo educativo del alumnado.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2024

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón